



PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y ELECTORAL DEL MOVIMIENTO SINDICAL

Hubert Ballesteros Gómez
VICEPRESIDENTE DE FENSUAGRO
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EJECUTIVO NACIONAL DE LA CUT.



La Participación Política y Electoral

- [...] la participación política es aquel conjunto de actos y de actitudes dirigidos a influir de manera más o menos directa y más o menos legal sobre las decisiones de los detentadores del poder en el sistema político o en cada una de las organizaciones políticas, así como en su misma selección, con vistas a conservar o modificar la estructura .
- **Actividades en campañas políticas:** Se refiere, en general, a las actividades desarrolladas por los partidos políticos y sus militantes;
- **Actividad comunitaria:** Son las actividades de participación en las organizaciones sociales dirigidas a resolver los problemas de la comunidad;
- **Contactos con la administración:** Entablar contacto o comunicación con las autoridades, con el objetivo de lograr los intereses personales o comunitarios;
- **Voto:** Participar en las elecciones para definir quiénes van a ocupar los cargos de elección e influir, de esta manera, en las decisiones públicas.

La Membresía o Militancia de la Base y la Dirigencia Sindical en los Partidos Políticos.

- **El concepto liberal de un Partido Político.** Se comprende por partido político a una organización estable que tiene por objetivo principal la conquista y ejercicio del poder político, con el fin de organizar la sociedad y el Estado de acuerdo con la ideología e intereses sociales que representa .
- **Concepto Marxista-Leninista de lo que es una Partido Político.** El partido, es la forma superior de organización de una clase social. Se integra con las personas más avanzadas, las más esclarecidas políticamente de su clase, es el encargado de dirigir la lucha de su clase por la emancipación planteando las orientaciones de corto mediano y largo plazo. Por esa razón constituye en su vanguardia.
- **En palabras de Antonio Gramsci (1985),** los partidos políticos tienen un pie en la sociedad donde realizan sus actividades cotidianas y otro en el Estado, para hacer posible que estos intereses de la sociedad civil se materialicen en políticas públicas articuladas a la agenda programática como demandas políticas, en los diferentes escenarios de la vida pública -ellos son Alcaldías, Concejos, Gobernaciones, Asambleas departamentales, Congreso de la República y Presidencia y, en general, en las instituciones estatales-.

La Participación en Cargos de Elección Popular de los Dirigentes del Movimiento Sindical.

- ¿ Son estos escenarios una alternativa e instrumento ante la pérdida de poder gremial en las negociaciones con el Estado o con los empleadores, protege en temas del trabajo y de la política social?

Conquistas Laborales y Políticas de los Trabajadores

- En 1909 se expidió la primera personería jurídica a una organización obrera y artesanal por parte del Gobierno nacional. Es probable que ya existieran otras agrupaciones de este tipo sin personería jurídica, dado que para entonces no era obligatorio ese reconocimiento legal para actuar. En adelante, cada año aparecieron nuevos sindicatos, sobre todo en las primeras décadas del siglo XX .
- Lo que se conoce como prestaciones sociales para empleados colombianos comenzó a establecerse en el gobierno de Rafael Reyes y, aunque hoy parezca irrelevante, para el momento significó un avance progresista. La Ley 29 de 1905 creó la pensión de jubilación para los empleados públicos y la Ley 12 de 1907 instituyó esa misma prestación para magistrados y jueces.
- Algunos gobernantes y parlamentarios pronto entendieron la necesidad de responder con inteligencia a las reivindicaciones demandadas por el naciente y dinámico movimiento obrero. Así, en 1913, la Ley 114 extendió la jubilación a maestros oficiales de las escuelas primarias. En 1915, la Ley 57 estableció las indemnizaciones por accidentes de trabajo a obreros de bajos salarios. En 1918, la Ley 46 obligó a los municipios a destinar un 2% de su presupuesto a la construcción de vivienda para los obreros. Las Leyes 78 de 1919 y 21 de 1920 consagraron y reglamentaron el derecho a la huelga. Esta última ordenó arbitrar los conflictos de trabajo y prohibió los paros en las empresas de servicio público.

Las Iniciativas de Construcción de un Partido Obrero.

- En 1916 se proponía como agenda para un congreso del Partido Obrero, que intentaba fundarse, los siguientes puntos:
- 1) organización de los obreros;
- 2) descanso dominical remunerado;
- 3) legislación obrera;
- 4) trabajo de la mujer;
- 5) mutualidades obreras;
- 6) caja de ahorros;
- 7) habitaciones para los obreros;
- 8) bibliotecas, institutos y escuelas;
- 9) defensa contra el alcohol y la miseria,
- 10) protección y cooperación (Poveda.

Fuerzas Socioeconómicas y Políticas que Determinaron la Política Reformista

- El acelerado aumento del número de trabajadores industriales.
- El proceso de sindicalización creciente y el ejercicio de los sindicatos por una fuerte vocería para lograr nuevos derechos para los trabajadores.
- Las nuevas ideas progresistas adoptadas por el Partido Liberal para acercarse al socialismo democrático, que venían desde 1904 cuando así lo reclamó el general Rafael Uribe Uribe, quien entonces dirigía ese Partido.
- El crecimiento de partidos pequeños, pero muy activos, de tipo social-demócrata y de tipo comunista-marxista.
- La influencia remota -en tiempo y espacio- y sensible de la Revolución Bolchevique en Rusia en 1917.

Resultados de la Política Reformista.

- Ley 72 de 1931 que, con su Decreto reglamentario 1278 del mismo año, mejoró las condiciones del descanso dominical remunerado para los trabajadores asalariados.
- Ley 133 de 1931, que definió los accidentes de trabajo y puso a cargo del empleador la atención médica y la obligación de indemnizar al trabajador.
- Ley 1 de 1932 que, con su Decreto reglamentario 1431 de 1932, estableció la obligación para las empresas ferroviarias de conceder pensión vitalicia de jubilación a cada trabajador cuando este cumpliera veinte años de trabajo y que además completara 55 años de edad para hombres y 50 para mujeres.
- Ley 133 de 1931 y el Decreto 800 de 1932, que instituyeron la obligación para todos los empleadores de constituir y pagar un seguro de vida de sus trabajadores.
- Ley 134 de 1931 y los Decretos legislativos 874 y 1108 de 1932, que estatuyeron las sociedades cooperativas en Colombia y su reglamentación y les dieron estímulos tributarios. Se trataba de crear e impulsar un gran instrumento de mejoramiento económico al servicio de los trabajadores y de las incipientes clases medias.

- Ley 83 de 1931, la cual dio carta de naturaleza al sindicato gremial de trabajadores, garantizó y ordenó el derecho a la sindicalización de los trabajadores privados y oficiales, avaló y reglamentó el derecho a la huelga y sentó las bases sobre el arreglo de conflictos laborales.
- Ley 129 de 1931, que aprobó las convenciones internacionales -recién firmadas- sobre universalización de los principios generales del trabajo.
- Artículo 15 del Decreto 992 de 1930, que instauró el derecho de los aparceros y arrendatarios al reconocimiento y al pago de toda mejora realizada en el predio con conocimiento previo del propietario.
- A comienzos de 1934, el gobierno de Olaya expidió el célebre Decreto 895, que estableció la jornada laboral de ocho horas diarias, en respuesta a una de las más importantes aspiraciones de los trabajadores colombianos.
- Decreto 711, que creó el Banco Central Hipotecario como banco del Estado para remplazar a los bancos hipotecarios particulares que habían quebrado por la crisis, dedicado a financiar la construcción de vivienda.
- Ley 10 de 1934, que señaló prestaciones para empleados y trabajadores, como vacaciones remuneradas cada año, auxilio en dinero en caso de enfermedad y cesantías por despido injusto. Además, incorporó el contrato de trabajo en la legislación nacional.

Ratificación por el Gobierno Colombiano de la Declaración Universal de los DD.HH

■ La Declaración Universal de los DD.HH en materia laboral:

- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualquier otro medio de protección social.
- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses.
- Algunas de estas consideraciones fueron acogidas por el gobierno de Ospina, quien estableció, por norma, el salario mínimo. Este equivalía al mínimo ingreso monetario para garantizar el sustento del trabajador y se aplicó desde el 1 de enero de 1950.
- Luego, acuerdos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en 1966, reforzaron el derecho al trabajo y a la formación técnica y profesional, así como las libertades políticas, entre las cuales estaba el sindicalismo.
- Por último, es necesario mencionar la inclusión del derecho al trabajo en el Algunas de estas consideraciones fueron acogidas por el gobierno de Ospina, quien estableció, por norma, el salario mínimo. Este equivalía al mínimo ingreso monetario para garantizar el sustento del trabajador y se aplicó desde el 1 de enero de 1950.
- Luego, acuerdos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en 1966, reforzaron el derecho al trabajo y a la formación técnica y profesional, así como las libertades políticas, entre las cuales estaba el sindicalismo.
- Por último, es necesario mencionar la inclusión del derecho al trabajo en el **Artículo 25** de la Constitución Política de 1991: “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. de la Constitución Política de 1991: “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.

¿Qué ha Representado para el Sindicalismo Colombiano el Acceso de sus Dirigentes a Cargos Públicos y de Elección Popular ?

Son varios los sindicalistas que han ocupado cargos de elección popular o nombrados en cargos públicos:

- Hernando Hurtado Senador.
- Gustavo Osorio. Senador.
- Angelino Garzón. Constituyente, Ministro, Gobernador y Vicepresidente.
- Luis Eduardo Garzón. Ministro, Alcalde de Bogotá.
- Wilson Arias. Senador.
- Alexander López Senador.
- Jorge Guevara. Senador.
- Senén Niño. Senador.
- Orlando Obregón Ministro del trabajo.
- Gloria Inés senadora.
- Aida Avella Senadora.

Algunas Conclusiones

- Los censos sindicales realizados en el país indican que históricamente el sindicalismo colombiano ha estado influenciado en lo político, en su mayoría, por las corrientes de izquierda, más que por el sindicalismo patronista.
- [...] han tenido una influencia decisiva para mantener al movimiento sindical alejado de los problemas de la población, por ejemplo de las luchas cívicas, urbanas, por la vivienda, por la cultura, etc., [sic] y esto ha conducido a un aislamiento paulatino del movimiento sindical de los restantes movimientos populares, confluencia que es decisiva para la transformación democrática de la sociedad.
- El movimiento de los trabajadores en la historia del país ha tenido, según han planteado diversos investigadores, poco peso social y político. Además de lo anterior, han contribuido factores como la división ideológica interna, el desconocimiento sobre los cambios necesarios en el país, el aislamiento de otros sectores sociales y el peso de una concepción que, hasta años muy recientes, redujo la lucha de los trabajadores a la reclamación salarial en su sindicato de base.

- El tipo de modernización que requiere el sindicalismo debe contemplar algunas características como el diseño de los planes y estrategias, Debe recuperar tradiciones positivas del movimiento sindical como la solidaridad y la identidad de clase y cumplir con su papel de actor político que regule poder, en esencia, poder político.
- En Colombia el sindicalismo y, en general, el movimiento social de los trabajadores debe ganar terreno en las arenas de la representación electoral o terminará convertido en una masa amorfa anclada en la informalidad, sin dirigentes o plan programático, de espaldas a la sociedad.

■ GRACIAS